

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 161-10

**QUE DECLARA A LA EMPRESA MULTICOMPUTOS, S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-018-2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA EL PORTAL DE INDOCOMPRAS, EL SISTEMA DE SERIES NEGADAS Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACION DEL INDOTEL**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación pública nacional para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA EL PORTAL DE INDOCOMPRAS, EL SISTEMA DE SERIES NEGADAS Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACION DEL INDOTEL.**

### **Antecedentes.-**

1. En fecha 24 de febrero de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptó su Resolución No. 016-10, que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2010, en el cual se incluye una partida correspondiente a la adquisición de una infraestructura Blade con cuatro (4) servidores y un (1) almacenamiento central para el Portal de **INDOCOMPRAS**, el **SISTEMA DE SERIES NEGADAS** y la Solución de **VIRTUALIZACION** para uso de la institución;

2. En fecha 2 de agosto de 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 099-10 designó a los miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial, aprobó el Pliego General de Condiciones y ordenó la convocatoria a concurso público para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA EL PORTAL DE INDOCOMPRAS, EL SISTEMA DE SERIES NEGADAS Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACION DEL INDOTEL**; registrándose para participar en dicho concurso las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, MAGYCORP, GBM DOMINICANA, MULTICOMPUTOS, SINERGIT, FL BETANCES & ASOCIADOS, SOLUCIONES GLOBALES y CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA)**;

3. Conforme al Acta Notarial No. CUARENTA (40) DOS MIL DIEZ (2010), el día 15 de octubre de 2010, fue celebrado en las oficinas del **INDOTEL**, en presencia de los miembros del Comité Especial, el acto de recepción de los Sobres número 1 y 2 con el contenido de los Requerimientos Financieros y Legales y la Propuesta Técnica dispuestas en las Pliegos de Condiciones de las compañías **MAGYCORP, MULTICOMPUTOS y SINERGIT**; De igual manera fueron depositados por las empresas participantes en este proceso el sobre No. 2 correspondientes a la oferta Económica, el cual se mantuvo en custodia del Notario Público actuante el Dr. Pablo Jiménez;

4. Según informe del Comité Especial de fecha 29 de octubre de 2010, las empresas **MAGYCORP, MULTICOMPUTOS** y **SINERGIT** cumplieron con los requerimientos exigidos para la provisión de los equipos requeridos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.8 de los Pliegos de Condiciones, fueron invitadas al Acto Público de Apertura del Sobre B (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 1 de noviembre de 2010;

5. De conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones mediante Ley No. 449-06, en fecha 27 de agosto de 2009, se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres No. 2 (Propuestas Económicas), donde se presentaron las empresas **MAGYCORP, MULTICOMPUTOS** y **SINERGIT**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. CUARENTA Y UNO (41) DOS MIL DIEZ (2010), de fecha 1 de noviembre de 2010, instrumentado por el Dr. Pablo Jiménez, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado para la ocasión; resultando ganadora la propuesta presentada por la empresa **MULTICOMPUTOS, S.A.**, por haber cumplido con todas las exigencias de las bases y por haber ofertado un monto dentro del valor referencial de este concurso ascendente a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$6,349,338.58)**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, debe decidir sobre la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-018-2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA EL PORTAL DE INDOCOMPRAS, EL SISTEMA DE SERIES NEGADAS Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACION DEL INDOTEL;**

**CONSIDERANDO:** Que el Sistema de Series Negadas (SSN), es el mecanismo mediante el cual se efectúan los reportes de las series de equipos móviles que hayan sido reportados por sus respectivos propietarios o usuarios como sustraídos o extraviados, de manera tal que no puedan ser activados en otras Prestadoras de Servicio Publico de Telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** ha estado desarrollando un portal de compras llamado "Indocompras.net", el cual consiste en una moderna plataforma tecnológica que tiene como objetivo transparentar aún más el proceso interno de compras de la institución. Este portal, permitirá realizar todos los procesos de adquisición de la institución conforme a la legislación sobre compras y contrataciones de bienes y servicios del estado, mediante medio electrónicos;

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto de Virtualización procura mejorar de forma contundente la eficiencia y disponibilidad de los recursos y las aplicaciones, soportadas por el Data Center del **INDOTEL**, por medio de la automatización. El mismo esta basado en una plataforma de virtualización y modernos servidores, diseñados para cumplir con las demandas de este entorno, los cuales procuran que sea posible responder de manera dinámica, rápida y eficaz a las exigentes y cambiantes necesidades de la institución;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, con el interés de facilitar el proceso de adquisición de las diversas soluciones informáticas que requieren los componentes mencionados en los párrafos

anteriores, ha optado por fusionar dichos proyectos, de manera tal que ahorre tiempo, así como reducir costos en la adquisición de los mismos;

**CONSIDERANDO:** Que en el acto de recepción del Sobre A contenido de los Requerimientos Financieros, Legales y la Propuesta Técnica dispuestas en las Bases del Proyecto, se presentaron las empresas **MAGYCORP, MULTICOMPUTOS y SINERGIT**;

**CONSIDERANDO:** Que las evaluaciones fueron realizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, tomando como referencia los documentos presentados por las empresas participantes y los exigidos por el Pliego General de Condiciones, en este sentido, el Comité de Evaluación notificó a las empresas participantes la precalificación otorgada, siendo el caso de que **MAGYCORP, MULTICOMPUTOS y SINERGIT** pasaron al proceso de apertura del Sobre Económico;

**CONSIDERANDO:** Que *la Comisión evaluadora evaluará y comparará únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente a los pliegos de condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del INDOTEL conforme al mejor precio ofertado.*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego para la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 9,000,000.00)**;

**CONSIDERANDO:** Que en el Sobre B, contentivo de la propuesta económica, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

- a) La compañía **MAGYCORP** el monto total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 02/100 (RD\$7,756,565.02)**.
- b) La compañía **MULTICOMPUTOS** el monto total de **CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 43/100 (US\$137,320.00)**, el cual según la tasa de cambio del dólar del Banco Central de la República Dominicana del día 1 de noviembre de 2010, asciende a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$6,349,338.58)**.
- c) La compañía **SINERGIT** el monto total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$137,320.00)**, el cual según la tasa de cambio del dólar del Banco Central de la República Dominicana del día 1 de noviembre de 2010, asciende a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 65/100 (RD\$7,626,457.65)**.

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo orden en el acto de apertura de la oferta económica, le fue indicado a todos los presentes que la adjudicación del proyecto sería preliminar hasta tanto la Comisión Evaluadora realizaría las verificaciones oportunas que le permitieran realizar la recomendación definitiva al Consejo Directivo para la adjudicación del proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y 92 del Reglamento de Aplicación de dicha Ley *la adjudicación se hará a favor del oferente cuya*

*propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

**VISTA:** La Resolución No. 099-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 2 de agosto de 2010;

**VISTO:** El Acto Auténtico CUARENTA (40) DOS MIL DIEZ (2010), del día 15 de octubre de 2010 instrumentado por el Dr. Pablo Jiménez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTO:** El Acto Auténtico No. CUARENTA Y UNO (17), DOS MIL DIEZ (2010), de fecha 1 de noviembre de 2010, instrumentado por el Dr. Pablo Jiménez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTOS:** Los informes del Comité Especial designado;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **MULTICOMPUTOS, S.A.**, como adjudicataria **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-018-2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA EL PORTAL DE INDOCOMPRAS, EL SISTEMA DE SERIES NEGADAS Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN DEL INDOTEL**, por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$6,349,338.58)**. impuestos incluidos.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa

**MULTICOMPUTOS, S.A.**, el correspondiente contrato **PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA EL PORTAL DE INDOCOMPRAS, EL SISTEMA DE SERIES NEGADAS Y LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN DEL INDOTEL.**

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **MULTICOMPUTOS, S.A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

Firmados:

**David A. Pérez Taveras**  
Secretario de Estado,  
Presidente del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Domingo Tavárez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo